

ESTABLECE MEDIDAS DE ADMINISTRACIÓN PARA
LA EXTRACCIÓN DEL RECURSO MACHA, EN PLAYA
PANGAL, X REGIÓN, PARA EL AÑO 2016

R. EX. N° 3058

VALPARAISO, **11 OCT. 2016**

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría en Informe Técnico (R.PESQ.) N° 183-2016; lo informado por el Consejo Zonal de Pesca de la X Región, mediante Oficio ORD./DZP/X/N° 76, de fecha 30 de septiembre de 2016; las Leyes N° 19.880 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983 y el Decreto Exento N° 792 de 2016, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la comunicación previa al Comité Científico Técnico Bentónico.

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Exento N° 792 de 2016 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se suspendió la veda extractiva del recurso macha y se estableció una cuota de captura 15 toneladas para ser extraídas en el área marítima de playa Pangal, en la X Región.

Que el artículo 4° de la Ley General de Pesca y Acuicultura dispone la facultad y el procedimiento para establecer prohibiciones o medidas de administración para los recursos biológicos en áreas de pesca, independientemente cual sea el régimen de acceso, por parte de esta Subsecretaría.

Que mediante Informe Técnico (R.Pesq.) N° 183-2016, citado en Visto, el Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría ha recomendado establecer una talla mínima legal y la fijación del arte de pesca a utilizar para la extracción de la cuota de captura del recurso macha, basado en el acuerdo del Comité de Manejo de Macha de la X Región, mediante Acta de Reunión N° 04/2016, de fecha 29 de agosto de 2016.

Que las medidas señaladas precedentemente fueron consultadas al Consejo Zonal de Pesca de la X Región y aprobadas por la unanimidad de los consejeros asistentes, según se indica en Oficio ORD./DZP/X/N° 76, citado en Visto.

Que esta medida de administración se ha comunicado previamente al Comité Científico Técnico correspondiente.

RESUELVO:

1.- Establézcase las siguientes medidas de extracción de la cuota de captura del recurso macha *Mesodesma donacium*, establecida mediante Decreto Exento N° 792 de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, para el área marítima de playa Pangal, comuna de Maullín, X Región, en las coordenadas geográficas que a continuación se indican:

PUNTO	LATITUD SUR	LONGITUD OESTE
A	41° 36' 15"	73° 39' 16"
B	41° 38' 14"	73° 40' 16"

- a) Fijase la talla mínima legal de extracción para el recurso macha de 6 centímetros de longitud, en virtud de lo prescrito en el artículo 4º letra a) de la Ley General de Pesca y Acuicultura.
- b) Establézcase el método del "taloneo", como el único arte de pesca para la extracción de la cuota del recurso macha, de conformidad con lo señalado en el artículo 4º letra b) de la Ley General de Pesca y Acuicultura

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbese copia de la presente resolución, a la Dirección Zonal de Pesca de la X Región, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, y a su Dirección Regional de la X Región, a la Dirección General del Territorio Marítimo, Marina Mercante y la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

RAÚL SÚNICO GALDAMES
Subsecretario de Pesca y Acuicultura



NLI/MAP

**ESTABLECE MEDIDAS DE ADMINISTRACIÓN PARA LA EXTRACCIÓN DE CUOTA DE CAPTURA
DEL RECURSO MACHA, EN PLAYA PANGAL, X REGIÓN.**

(EXTRACTO)

Por Resolución Exenta N° 3058

de esta Subsecretaría, establézcase las siguientes medidas de extracción de la cuota de captura del recurso macha *Mesodesma donacium*, establecida mediante Decreto Exento N° 792 de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, para el área marítima de playa Pangal, comuna de Maulín, X Región, en las coordenadas geográficas que a continuación se indican:

PUNTO	LATITUD SUR	LONGITUD OESTE
A	41° 36' 15"	73° 39' 16"
B	41° 38' 14"	73° 40' 16"

- a) Fijase la talla mínima legal de extracción para el recurso macha de 6 centímetros de longitud, en virtud de lo prescrito en el artículo 4ºletra a) de la Ley General de Pesca y Acuicultura.
- b) Establézcase el método del "taloneo", como el único arte de pesca para la extracción de la cuota del recurso macha, de conformidad con lo señalado en el artículo 4ºletra b) de la Ley General de Pesca y Acuicultura

El texto íntegro de la presente resolución se publicará en los sitios de dominio electrónico de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

RAÚL SÚNICO GALDAMES
Subsecretario de Pesca y Acuicultura



VALPARAÍSO, 11 OCT. 2016